CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

CIDE	**Área**	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Convenios Modificatorios CM DRMSG/SRM/C-005/2022 y CM DRMSG/SRM/C-139/2021; DAJ/AAF/021/22, DRMSG/SRM/C-051/2022, DRMSG/SRM/C-053/2022, DRMSG/SRM/C-054/2022, DRMSG/SRM/C-055/2022, DRMSG/SRM/C-056/2022, DRMSG/SRM/C-057/2022, DRMSG/SRM/C-058/2022, DRMSG/SRM/C-059/2022, DRMSG/SRM/C-060/2022, DRMSG/SRM/C-061/2022, DRMSG/SRM/C-062/2022, DRMSG/SRM/C-063/2022, DRMSG/SRM/C-064/2022, DRMSG/SRM/C-065/2022, DRMSG/SRM/C-066/2022, DRMSG/SRM/C-067/2022, DRMSG/SRM/C-068/2022, DRMSG/SRM/C-069/2022, DRMSG/SRM/C-070/2022, DRMSG/SRM/C-071/2022, DRMSG/SRM/C-072/2022, DRMSG/SRM/C-073/2022, DRMSG/SRM/C-074/2022, DRMSG/SRM/C-075/2022, DRMSG/SRM/C-076/2022, DRMSG/SRM/C-077/2022, DRMSG/SRM/C-078/2022, DRMSG/SRM/C-079/2022, DRMSG/SRM/C-080/2022, DRMSG/SRM/C-081/2022, DRMSG/SRM/C-082/2022, DRMSG/SRM/C-083/2022, DRMSG/SRM/C-084/2022, DRMSG/SRM/C-085/2022, DRMSG/SRM/C-086/2022, DRMSG/SRM/C-087/2022, DRMSG/SRM/C-088/2022, DRMSG/SRM/C-089/2022, DRMSG/SRM/C-090/2022, DRMSG/SRM/C-091/2022, DRMSG/SRM/C-092/2022, DRMSG/SRM/C-093/2022, DRMSG/SRM/C-094/2022, DRMSG/SRM/C-095/2022, DRMSG/SRM/C-096/2022, DRMSG/SRM/C-097/2022, DRMSG/SRM/C-098/2022, DRMSG/SRM/C-099/2022 y DRMSG/SRM/C-052/2022 Formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2022.
	Clasificación:	**Confidencial**
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	50a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de diciembre de 2022 y cerrada el 24 de enero de 2023.

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

CONTRATO CERRADO CON NUMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-080/2022 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CAMBRIDGE CORE PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)), EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, EBSCO MEXICO INC SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el artículo 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 75 de su Reglamento, se realizó la notificación de adjudicación de fecha 11de octubre de 2022 para la partida única a “EL PROVEEDOR” para la SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CAMBRIDGE CORE PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C [redacted] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/00138 de fecha 1 de abril de 2022, suscribe el presente instrumento el C. VICTOR CASTAÑEDA MORENO , en su carácter de DIRECTOR DE BIBLIOTECA , con R.F.C [redacted] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C [redacted] , facultada como directora de recursos materiales y servicios generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y segundo párrafo del artículo 75 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

1.6. **"EL CIDE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 422 /2022 con folio de autorización DRF/ 422 /2022, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Mtra. Isis Angelica Bautista Serrano.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 1,060 de fecha 31 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del notario público número 106 de Monterrey Nuevo León, Lic. Jose Garza de la Garza, denominada EBSCO MEXICO INC SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS EDUCATIVOS

2.2. El C. OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que determina la ley, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 40,635, de fecha 27 de julio de 2018, otorgada ante la fe del notario público número 150 de la Ciudad de México, Lic. Jose Luis Franco Verela, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CIDE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EMI941031U22

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. INSURGENTES SUR NO.476 INT 501, COLONIA ROMA SUR, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06760

3. **De "LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** la SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CAMBRIDGE CORE PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos

1	ACCESO A LA BIBLIOTECA DE IMAGENES	SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CAMBRIDGE CORE PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	S - SERVICIO	1	$325,000.00	$325,000.00	$325,000.00
						SUBTOTAL	$325,000.00
						IMPUESTOS	$0.00
						TOTAL	$325,000.00

El monto total del mismo es por la cantidad de $325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y $325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CAMBRIDGE CORE PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] , del banco [redacted] a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/11/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.
VIGENCIA DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2023

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CIDE"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las

modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CIDE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CIDE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CIDE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CIDE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CIDE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP y con base en la solicitud realizada por el titilar de la Dirección de Biblioteca a través de oficio ADQ/070/2022, se le exceptúa de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de incumplimiento, será el área requirente quien se compromete a realizar las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de

conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL CIDE” en el ANEXO TECNICO y en el presente contrato

La entrega de los bienes se realizará, en los domicilios del “EL CIDE”, sede Santa Fe, ubicado en Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.; de conformidad con el proceso estipulado en el anexo técnico.

durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del servicio, “El CIDE” aplicará sanciones pertinentes desglosadas en el anexo técnico y en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del “RLAASSP”, solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prorrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CIDE"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de “EL CIDE” sede Santa Fe, ubicado en Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CIDE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CIDE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CIDE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CIDE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**.

EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione**"EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CIDE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CIDE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CIDE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CIDE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CIDE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **EL CIDE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL CIDE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. VICTOR CASTAÑEDA MORENO , en su carácter de DIRECTOR DE BIBLIOTECA O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE , con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CIDE"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CIDE"**.

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CIDE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva en caja y a favor de "EL CIDE"

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CIDE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CIDE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0%

por cada día natural de atraso de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en caja y a favor de "EL CIDE", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **EL CIDE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CIDE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CIDE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CIDE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por**EL CIDE"** .

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CIDE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CIDE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CIDE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CIDE"**; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**; 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CIDE"**; 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CIDE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de

convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CIDE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman **e**lectrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica**.**

POR:

"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	[redacted]

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

VICTOR CASTAÑEDA MORENO	DIRECTOR DE BIBLIOTECA	[redacted]
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EBSCO MEXICO INC SA DE CV	EMI941031U22

“RFC de Personas físicas y Números de Serie eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.

Cadena original:

463bfb0358236a7c5088fbb080ff5f621397a8a07bf7366a7bd1953457dc8baac87fdc017faacea6

Firmante: DEISY JAZMIN HERRERA ROMERO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/10/2022 09:45

Certificado:

MIIGQzCCBCugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3MDM4MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMTAxNzEzMTZaFw0yNTAzMTAxNzEzNTZaMIHfMSQw
IgYDVQQDExtERUlTWSBKQVpNSU4gSEVSUkVSQSBST01FUk8xJDAiBgNVBCkTG0RFSVNZIEpBWk1JTiBIRVJSRVJBIFJPTUVSTzEkMCIGA1UEChMbREVJU1kgSkFaTUlOIEhFUlJFUkEgUk9NRVJPMQswCQYDVQQG
EwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaZGVpX2hlcnJlcmFyb0B5YWhvby5jb20ubXgxFjAUBgNVBC0TDUhFUkQ4MDEyMjBNUjYxGzAZBgNVBAUTEkhFUkQ4MDEyMjBNREZSTVMwNTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQAD
ggEPADCCAQoCggEBAL78MnCWECLu1zj+ytradyAcvIJmLC0Kzwvo6EampvjFDbZkMqnYYihxdPn57ilR7syNJaAYKmVWvxITFciXuhBe1Q5SNVigwaktYKDSBFAUjuzAIjgF0Efs4UyjAplBS0bJKQjpv/5zGL+H
X+KxARylswtvLvWnej89q5ub/Ox/zrpifKFj+HOP/PpLnOQg1HbH2p37z73Ldo3pIka5swSjPWbIOOP7o2XTazyTfkSw6CQvDRHUybGg+zZLW2Fx+2jPP4B6QCVc41LX5VfL/8JbqZf8iUrvx2Kbw7E5z5xRDQie
5feGo0NRcL3+mdhQsAJkOVWN7YQLa6jikA+1jpcCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkq
hkiG9w0BAQsFAAOCAgEAELF3JMAkYV/i+Ny2KEHfbsGT1a3oNLirBRPsk83glVFMu7CsQ6reHAIZ3MDlbuX0nWvtqyYwU7ynZOpMj5N7F4DJre8Q48KXeSD3gMgv9C3wwZ+7mAdJvUdZSoHGnjZsLAKDH9TvSUM1
XpsJgiL6Mi6j4/xvpiiaKm8wxr69GCSK+cn8OE9SyFla0cEqypMr9pGaHX4iy9WIgiJYbWGqCfYnbHmzQxhL9ZIjTWqI4bIh2t0ai7YdlG+K3uZ8BtGgiF+iGVxXA3d57PzYLQxWV6/DjGHjpozmiWWNnulPj7CT
AAwDn86iu6AznDoKo21poJ6083lvp5FSE1NFuegmmhOkzkXiL+KTXqaClGyCAlrXmumAFBaN4yQTNWZITdft19DzubyrcIPIKxq7pacXXWAJxO34mb80VK/75duFis9xlVpzQX86cFDtcNlXmjz136UfpPaoKJ4v
tpmkupa0Vqj8AM30Ljc5KxxnlluxdhP0g80/zA9XgYC5JNCrGRgdtocx0tXBluIqvFljbNXTCDF7yLOA/ZqfeJ1td5DxoKNIZfPySrGthPfOm/DUs+xFlSMU4cFuGpEBGb36CWjnGbdXSbGWvrF3wY6TxkCI/vuj
edAJTI30S+XI1T3Z7TYq25VlYT0dqAVql9YTZOioTt/RRFBcbBfRyqa1cLg6g9Y=

Firma:

ay1//jI+Sc6twibbnmNl2cg7DKh/aCNyDP+5cfJ9K0TT4unN1YOX38an4zQ5cG7/gZkOnGLMeH4j5ivjjy5WN5TM0ne1DbPThk/IXfBHmY96xcT6OuVf5mhB0G2l/O6+lJPS30sosaikMnJKrGpke9jFzF6FsKqA
foOi4pxW1dEOWaVg+seEfKv+++pdvKShrLeiAP3tonE+ia7C1jtiLHWNYRkHlpy4zS9CcX7JdwZMPCBYAeaH1/B0wuqs6/jYo8fu4mYJ971W/AFdWoVloCuUHpF0I3lLillepmx/DEO/jMeDxTyaDb6jy2zuM1jT
BsmsKqAWgKXPkWbSW+NJ6w==

Firmante: VICTOR CASTAÑEDA MORENO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/10/2022 10:00

Certificado:

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTM2NzExOTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA2MjcyMzIyMjVaFw0yNjA2MjcyMzIzMDVaMIHSMSAw
HgYDVQQDFBdWSUNUT1IgQ0FTVEHRRURBIE1PUkVOTzEgMB4GA1UEKRQXVklDVE9SIENBU1RB0UVEQSBNT1JFTk8xIDAeBgNVBAoUF1ZJQ1RPUiBDQVNUQdFFREEgTU9SRU5PMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqG
SIb3DQEJARYZdmljdG9yLmNhc3RhbmVkYUBjaWRlLmVkdTEWMBQGA1UELRMNQ0FNVjc0MDUyMENYMTEbMBkGA1UEBRMSQ0FNVjc0MDUyMEhERlNSQzA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA
plaChdTuqSBVRPVLMtBxcrgegrv+TpAXQUfpTu9syZq6QNi7d+Ic/DfhJ1cgovx3pjTGePpxm9GKrST2Wvmp5BpsiX3W4JVFo1Mu0pn/dqsGFcdZ+zziEXsvYqxNwpWLv+oKfXIBadR8AKD/J0xtWIJgjeFEayph
my+Ug7wlgihLCOuYGrKrkOhfx8qP1wilQ2pWemZ5Lrt6QhhVEQ+CrEdE60P3mR0IbJr5b0ZyaCe1vNY6Y/4onYvpr6Ur9m7SVyzEROQvcB3i3lTPTYHkQSP4MXPXffUwcFM8QH9ead2rYLx3ICDvYXhs7fwhhX5R
ryvwEAKzuSGNMtnIFEB1fQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IC
AQBaHfOXXq52Q70DNl6wx/WNqhvleZ2hJZ34Pp7ecX+C2XARvWHtAl6fPYHCb3wAfOYONWdgGTksentr+4GWRnKBM/HvWdxaPKuaqpItkdBuh94+ivcpeMk5YbBlhBPYpLfw7SUeFe2pzQOnYYFVqjsvpqxQBPSO
/GXWCctEgnEoqj2MAJZsNFztSg40gtwacZ7uREoka2qfx3jA12zNIKE++5RH4fTWI9ccUJZmqBcoRZIgih1FjCtFc+DT0qmHZ4t3VgFWyb52eaUfhRC2cYVSROxmyCDA5YJ1COiHPF1NEVpHCLAb4dSgP86/ZoRk
pPFPzQ1I7alWPOMVWaqxt6LTIBMwTMymXAUosaPTHSBMn7trsOy1rlWoUFek6boVb7AmIp2OlE1DZdRSguiKlJzAxsx2uTDCwIQ8284L8f4jrQKq+vtr85+EG6Wz1XsCa9WV/OgGqtTqFXldj/MURyruPdWqAcpP
IiqLH/rmWNoQ1Urof5TSIewQLDYtNyxEQyoyHJKb5zC2xzdUeAE4uT9CgJgUSitxiT8gvxHgGJCjsHiWc+Qfrmq7m3kN69mmNtpWfhjKcMYuj4gZcNxyS28kGL0u8WjxZxO3b6wDcyTSgtZzOizgkz4oT5pmUZIJ
GTFuF36JgoTbMjW9GHTbreeRypmncfVV8xAQB5XMKgG/uQ==

Firma:

RNsHweEZI0O0s5egixGTViQ2bVhNQuNwjVBb8SbSiSbmK3yD9gCGC4h+DZqetqOvG7Fh5AkH/1tWWADELS/tpaZ8vuKjY7CMmCLKaLzvClv7UWyQW7L3x9Pky53UafScnYsB2CqJe5+gU0UqaY8fcwTemA/yb57k
VNwzAPlUYUxfpfrZqgnC/791PHs4BRmKI7jmkb0ZZRPlbUF4KCAcWM8HFu6hGij8NwZvLDdbs/0VOvgCJppXJ1/WaETooTwlT0XGvHdS1l+sAx90QvmuDuy7bn5Php3BA4PpSSudX05BOJII/u4HrAmxCcGfLVjM
IKIREro8tZwN4J2cUfuluA==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/10/2022 13:17

Certificado:

MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDkyNDQ1MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEwMDQxNDMyNDJaFw0yNTEwMDQxNDMzMjJaMIHcMSYw
JAYDVQQDEx1KT1NFIEFOVE9OSU8gUk9NRVJPIFRFTExBRUNIRTEmMCQGA1UEKRMdSk9TRSBBTlRPTklPIFJPTUVSTyBURUxMQUVDSEUxJjAkBgNVBAoTHUpPU0UgQU5UT05JTyBST01FUk8gVEVMTEFFQ0hFMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRanJvbWVyb0Bjb2xtZXgubXgxFjAUBgNVBC0TDVJPVEE1MDEyMDZNNjUxGzAZBgNVBAUTElJPVEE1MDEyMDZIREZNTE4wMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEP
ADCCAQoCggEBAIWxcEbBzU5CHTus0+Vrta9n1Z4J7zWdONr7hcJxbSQft2WkBbuTglOr8icR2hokNIbxEAJxa8eLwtwGNjz2e5aQWMES9ukj4SUH5wKaKMjWemo3l/A0I6kP+8teMW5UYTCNuOiGtsLi2Q4jm6ir
0JbsI7DAPp93+Rg3Yf4h9MjYonNapWmiDcUriZ5H/gRMnT/oL1DznpaTC8/gpoPF9pTBlYogiIyuaCdJAXpD3zfc070ZqYt9KM636D+L6ADE4/0CqvObAttImVTXH3nvYn31N2ZqEY+1IRJfdvI0zIYXY/KfPlOo
1eRi7kbSeNiwcWTXvZumh2rBLyQwssQu1qkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG
9w0BAQsFAAOCAgEAKLtRHceTB1pXASf0FMSheh4XMx3fwJ8I/Mf1LcToI8220nXAAfyrWhHKI5PWc0LXTyGZhfo2uVjQ83g2epbmSPuZzEdJ7w29cK3bQfaZYiicf4EyXP1dsqTyedfdyfe8M/B8vVAPePlu/LVH
uGm7QpO4hR1Hysn/1RSMlwz9swi7+w25Tyzz1Q5ZweP5uRErApWO1mJniRPJc+yvZINTcUBFUyponDZUTjHFTWDnCCqEwJsgBT595/vB2Y+JUAMOJimuPkmg3ZZozo80UnAtwDsIMPQAKmudH2maC+l1ApU+kqs5
XLQIOnfaB/w4DyFlCwb1U7o1K2pm2G6+6uneswhrA+khDsA+i+pOAXK39Fs3FHpcyUwO/TPgsL3XWJFr4TJl/vQBGkJIhLP4S+jzhpki8A9+YPT7GKzTPuZtNHr837nPccVGQSZ99qzReOg8RgIBZm00iapjaqrw
aDF2RE3NFM986BrCwRWaVoylcuW4zieRgcYzexTVbZJIP1FOqLDDOhaRaEEWSJtJbKgvvjJuYbmst1CeMj8gm2iKFRmaBZ1A8w+eylPy0zl7bMNX6g79HL66uaqHp7qXTjNFmCktopJjwZD8cAW5wsKGyVACSzPm
Tw4yo0ICL38RQO0tFBV7cxvc6yTapcYOGD6kizF+RcVFf+B7cKzDnIEorP4=

Firma:

"RFC de Personas físicas y Números de Serie eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022517

f8p3E2+TwVVjwUBjp0IFI9EiVo9dYhfNFnRIeLt/D0e0hpGcRuPyvD9Ew9GHOvN4ScC50CKl/Um00XtgFJ9d6sVogoeLnv3nq1CjRlasYrkqVhh5XtvGtVB6FyWP+TJRLAGgA/c9N3Hmav1MmMRjYLRBgjjlmCGg
mdkj+1WT4TWsmskSG+xWire/ReW5nS1p8wEzqkO8YJIBeJuoUIihjnKmd4CPvvUQ4CPppJ+GW1lqrDvUoK9NRP9rMySJ+/O4vAXiQPXMSuazh8iKzA5hPzJ4doyF71xYqN7/Sqp8cRuWdpaBzSKdttQFlbhdWlPS
saey0ZRfecRdY+34SXa7tQ==

Firmante: EBSCO MEXICO INC SA DE CV
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/10/2022 16:26

Certificado:

MIIGSTCCBDGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ2NTQ5NDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA4MjIxNDU2MjZaFw0yNjA4MjIxNDU3MDZaMIHlMSIw
IAYDVQQDExlFQlNDTyBNRVhJQ08gSU5DIFNBIERFIENWMSIwIAYDVQQpExlFQlNDTyBNRVhJQ08gSU5DIFNBIERFIENWMSIwIAYDVQQKExlFQlNDTyBNRVhJQ08gSU5DIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEj
MCEGCSqGSIb3DQEJARYUby5zYWF2ZWRyYUBlYnNjby5jb20xJTAjBgNVBC0THEVNSTk0MTAzMVUyMiAvIFNBTE84OTA2MzBOTDMxHjAcBgNVBAUTFSAvIFNBTE84OTA2MzBIREZWSk0wMzCCASIwDQYJKoZIhvcN
AQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJNuyi6irqZnyYj+5ygL/F3OERkEgfAwoK868S7Nocs8afxT5PtNn7lQzg8XkUOqD0FyRVutLtyVj4cSmOVMXrF4U6RZkopgEQvikaxRHa5/Pj++K+E9oHSRUTe6lBjK0hRI6T5C
Cyp8eTSVgzujZ0WuRcW+ot2Mhal41k+qW21fDjsD/tvWtaPG7p+U8T8KW3Wy6IE0SSS0c//dTwlcDaZdScl7+sDhC8lcLQUwei7FF8MYjUB7JQI3zrv9f/7vVbjKi8gi6hQBRoX5PgjUy8qkyObbDayuC3cglnw8
T6sHb3Da0oL67YfSHNFQ+eVK5RqLQ9LE/eTxqr41iRmIIUECAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcD
AjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAIOJYO5P7dkIxFLRqcxVDTKgyq7SeXAQJSUyb1Y4Q29GdIRZgAhg8ZW2HGj6DHTcTxmzSxLHmx0PO64pNp/RKKa+l87gIUxxubQVCWIojAR1hlRoiAMrqTYtG8b84v3m/Jc81
EDjLNUgEH3j+TeCtvrnV1/K6qQ/IebOgMy/w1FX0dl2ofPUaJ1I8AG3GbHa9DrTQLmv0vheR/LCFU6jzk2l0bPfG30mZLrbDk3H7NaDPnwyNgICnLXc2PoTBQ6hG4EMjic04+fdk2ZnvMsE16gdrGXQTiB6b1VWM
yeyPHpkfg7icLcG9+WonJWUsIh5q0I/XgkpGpG5tpNULoFKmq/fUt+9mdmw3jNETvZij36m1DQoBh5gdlAsg2Z5IDDq6jHHvHvpQyQ4WEp94CWSo9W6nkhqoa/upKJyF5VA4idrjW5QOsfNLCYEwvbwqOAy0ppFf
8o3MA+6/tmZsqt7ZCB7BuPksK2OWC09kR+YmForMMQwBq/tecJt/i562LUU7Ctv+e5rusQY8BNzggDJmUR5S5ER7OtHcTbDSLVXU4onvHBmV2CbHi++CVoLVTpuR14w45ijvnpW2Q5NIi2l5LYBVH4hg3cLVMfSC
LdpQrELrNYpc3SwTc3N4tNUagz0El5SKoH0FGAAVLWFGgE08OkfwN8bt8qYqusGJNGwxtk8=

Firma:

LNxCQ+DVx9dzE/tqWDyD7RSbMWgvbaW0mBi/GBWFS173dmwonLSF6fNPWFkZzUEEQ5u5FLNyW27+dyoB9fWoNqlylFYJJ4KLiRWUusho+U9YNcc+u7Kexlwksa VcWXO+m9OI4UQH3KSv0uf3qiDczMYHYysl/nYo
j0DgZbu81mPSDf3jsBa7W/CFgpmaDbgIWncd6gl0+CiYKn4bHbmoveRJGMVv0FXGDwTupPsOBofLWVmK19is7hahttcvowkccx5Ne0lj2YdTOfv4nn0g4vDbH1tvN4yZkswl6Ms1d5oygVRPl+0DDK+D0BCe2aEa
ORV8JD8luVmWR/1NHUJF/Q==

ANEXO

EBSCO

EBSCO México INC S.A. de C.V. Av. Insurgentes Sur N1476 Int 501 Col. Rafael Sur Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06760, Ciudad de México.
Teléfono: +52 55 5273 1585

Ciudad de México a 25 de agosto de 2022.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS
Dirección de Biblioteca del CIDE,
Carretera México-Toluca 3655
Colonia Lomas de Santa Fé, C.P. 01210
Ciudad de México

SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CAMBRIDGE CORE

Presente,

Yo, Omar Arturo Saavedra Luja, en mi carácter de representante legal de EBSCO México INC S.A. de C.V. personalidad que acredito con la Escritura Pública No.40,635 ante el Notario Público No.150 de la Ciudad de México, el Lic. José Luis Franco Varela en relación a la participación en el proceso de INVESTIGACIÓN DE MERCADO que tiene como objeto **SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA** CAMBRIDGE CORE manifiesto que en nombre de mi representada aceptó las condiciones manifestadas en el siguiente ANEXO.

I. ÁREA REQUIRENTE:

Centro de Información y Biblioteca.

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Dirección de Biblioteca.

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Suscripción de revistas académicas en línea con acceso a través de la plataforma Cambridge Core. Ofrece acceso en texto completo a revistas académicas de la editorial en temas como: Earth and Environmental Sciences; Economics; Education; History; Law; Management; Mathematics; Politics and International Relations; Social Science Research Methods; Sociology y Statistics and Probability.

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Partida presupuestal 32701: Suscripción/renovación de patentes, derechos de autor, regalías y otros.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de Medida
1	Suscripción de revistas académicas en línea con acceso a través de la plataforma Cambridge Core	Servicio

- Ofrecer acceso vía IP para las sedes Santa Fe, en la Ciudad de México y Región Centro, en la ciudad de Aguascalientes.
- Ofrecer acceso autenticado vía IP y Proxy.
- Ofrecer actualizaciones sobre los temas de interés a suscribir. Que incluya obras de vanguardia de académicos especializados en los temas a suscribir.
- Ofrecer acceso al texto completo a revistas electrónicas que se encuentren en la modalidad de acceso abierto.
- Orecer la creación de perfiles de usuario para guardar búsquedas publicaciones favoritas y crear alertas de citas.
- Ofrecer un módulo de administración con estadísticas disponibles en formatos COUNTER 4 y/o COUNTER 5.

VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Binario:

1. El participante deberá acreditar experiencia mínima de un año en el otorgamiento del servicio relacionado con el objeto de contratación presentando:

    a. CV de la empresa.

    b. Se presenta copia simple del contrato UNAM CA-19208-33-18-I-22 Paquete 1 que se puede encontrar en el portal TRANSPARENCIA UNAM por suscripción a revistas entre las cuales se adquirieron revistas de la editorial CAMBRIDGE del servicio relacionado con el objeto de contratación de este estudio de mercado.

LUGAR DE ENTREGA:

Carretera México – Toluca 3655. Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México.

VII. TIEMPOS DE ENTREGA

Tiempo de entrega, a partir del 05 de noviembre del 2022.

VIII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del 05 de noviembre del 2022 al 04 de noviembre del 2023.

IX. VIGENCIA DEL SERVICIO:

Del 05 de noviembre del 2022 al 04 de noviembre del 2023.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato cerrado.

XI. ENTREGABLES:

1. Acceso electrónico al servicio. Tiempo de entrega, a partir del 05 de noviembre del 2022. La verificación se realizará por medio de la confirmación del acceso al recurso dentro de los rangos de IP de la institución.
2. Entrega de una cuenta de administrador para la generación de estadísticas de uso. Dicha información deberá ser entregada dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

XII. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

XIII. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente.

XIV. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

No aplica.

XV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La **póliza de fianza** será **INDIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el **10% del MONTO MÁXIMO TOTAL** del contrato antes de I.V.A.

Para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, deberá atenderse a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, que señalan:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente ($326,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
    - Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente ($326,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

- **En referencia a esta garantía del 10%, pedimos a CIDE considerar eximir la misma debido a que el total a cotizar no excederá el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos**

EBSCO Mexico INC S.A. de C.V. Av. Insurgentes Sur N°476 Int. 501 Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06760, Ciudad de México
Teléfono: +52 55 9272 1300

tres personas vigente ($326,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP.

XVI. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
2. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
3. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
4. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
5. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
6. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
7. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
8. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
9. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
10. Si el licitante adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XVII. FORMA DE PAGO:

Se realizará el pago con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 13 último párrafo:

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

EBSCO

EBSCO México INC S.A. de C.V. Av. Insurgentes Sur N°475 Int.301 Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06760, Ciudad de México
Teléfono: +52 55 5270 1585

XVIII. PROPUESTA ECONÓMICA:

Presentamos la siguiente propuesta a el Centro de Investigación y Docencia Económicas para la participación en el proceso de INVESTIGACIÓN DE MERCADO que tiene como objeto **SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA** CAMBRIDGE CORE

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
1	Suscripción de revistas académicas en línea con acceso a través de la plataforma Cambridge Core	Servicio	1	$325,000.00	$325,000.00
				Subtotal	$325,000.00
				I.V.A.	$00.00
				Total	$325,000.00

Monto en letra: Trescientos veinticinco mil 00/100 pesos mexicanos.

- Los precios son en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se indica precio unitario, importe total desglosando el impuesto al valor agregado que según términos del "artículo 9o., fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra exenta del pago del impuesto al valor agregado la enajenación de libros, periódicos y revistas contenidos en medios electrónicos ".
- EBSCO se reserva el derecho de modificar la presente cotización en caso de requerir condiciones diferentes a las requeridas en el anexo técnico del presente procedimiento.

A T E N T A M E N T E

Lic. Omar Arturo Saavedra Luja
Gerente Financiero y Administrativo
Representante Legal

EBSCO

EBSCO México INC S.A. de C.V., Av. Insurgentes Sur N°976 Int.501 Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06760, Ciudad de México.
Teléfono: +52 55 5273 1508

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS
Dirección de Biblioteca del CIDE,
Carretera México-Toluca 3655
Colonia Lomas de Santa Fé, C.P. 01210
Ciudad de México

SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CAMBRIDGE CORE

Presente,

Yo, Omar Arturo Saavedra Luja, en mi carácter de representante legal de EBSCO México INC S.A. de C.V. personalidad que acredito con la Escritura Pública No.40,635 ante el Notario Público No.150 de la Ciudad de México, el Lic. José Luis Franco Varela en relación a la participación en el proceso de INVESTIGACIÓN DE MERCADO que tiene como objeto **"SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA** CAMBRIDGE CORE" presento nuestra propuesta económica. Esta oferta es especial y única para el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Cambridge University Press – Cambridge Core

La colección de revistas académica del editor Cambridge University Press brinda acceso en línea a 158 títulos a texto completo con contenido multidisciplinario.

Las revistas Cambridge son reconocidas a nivel mundial por su calidad, alcance e integridad editorial. Una gran cantidad de títulos de esta colección son las principales revistas en sus campos y, juntas, forman una de las colecciones de investigación más valiosas y completas disponibles en la actualidad.

Esta colección de revistas contiene información en temas como: *Earth and Environmental Sciences; Economics; Education; History; Law; Management; Mathematics; Politics and International Relations; Social Science Research Methods; Sociology y Statistics and Probability.*

Recurso	Precio M.N.
Suscripción de revistas académicas en línea con acceso a través de la plataforma Cambridge Core	**$325,000.00**

Monto en letra: Trescientos veinticinco mil 00/100 pesos mexicanos.

- Los precios son en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se indica precio unitario, importe total desglosando el impuesto al valor agregado que según términos del "artículo 9o., fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra exenta del pago del impuesto al valor agregado la enajenación de libros, periódicos y revistas contenidos en medios electrónicos ".
- EBSCO se reserva el derecho de modificar la presente cotización en caso de requerir condiciones diferentes a las requeridas en el anexo técnico del presente procedimiento.

Otros:

A. Oferta válida hasta el 30 de octubre 2022.
B. EBSCO se reserva el derecho de modificar la presente cotización en caso de requerir condiciones diferentes a las presentadas en esta oferta.

Condiciones de pago:

C. EBSCO se reserva el derecho de modificar la presente cotización en caso de requerir condiciones diferentes a las presentadas en esta oferta.
D. Los precios de esta suscripción no generan IVA.

Modalidad de acceso

- URL de acceso: https://www.cambridge.org/core
- Periodo de suscripción: 05 noviembre de 2022 a 04 de noviembre de 2023.
- Acceso: Ofrecer acceso autenticado vía IP y Proxy
- Ofrecer actualizaciones sobre los temas de interés a suscribir. Que incluya obras de vanguardia de académicos especializados en los temas a suscribir.
- Ofrecer acceso al texto completo a revistas electrónicas que se encuentren en la modalidad de acceso abierto.
- Orecer la creación de perfiles de usuario para guardar búsquedas publicaciones favoritas y crear alertas de citas.
- Ofrecer un módulo de administración con estadísticas disponibles en formatos COUNTER 4 y/o COUNTER 5.

Servicios de valor agregado

De manera gratuita se ofrecen cursos de capacitación sobre el uso de la plataforma *Cambridge Core*, lo cual permitirá a los usuarios apreciar al máximo este recurso. Estas capacitaciones se pueden

EBSCO México INC S.A. de C.V. Av. Insurgentes Sur N°476 Int.501 Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06760 Ciudad de México.
Teléfono: +52 55 5272 1585

llevar a cabo de forma virtual (*coordinando fechas) con el servicio de la preferencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). El soporte técnico será proporcionado por EBSCO y directamente por Cambridge University Press.

Servicios de valor agregado

De manera gratuita se ofrecen cursos de capacitación sobre el uso de la plataforma Springer Journals lo cual permitirá a los usuarios apreciar al máximo este recurso. Estas capacitaciones se pueden llevar a cabo de forma virtual (*coordinando fechas) con el servicio de la preferencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). El soporte técnico será proporcionado por EBSCO y directamente por Springer Nature.

Contactos principales:

[redacted]
Gerente Regional de Ventas
Celular: [redacted]
Email: [redacted]

[redacted]
Publisher Liaison
Tel.: [redacted]
Email: [redacted]

Para los que laboramos en EBSCO México INC., S.A. de C.V., será un privilegio servir al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Agradecemos la confianza depositada en nosotros, quedando en espera de sus gratas noticias.

A T E N T A M E N T E

Lic. Omar Arturo Saavedra Luja
Gerente Financiero y Administrativo
Representante Legal

"NOMBRE, TELEFONO y CORREO de Persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así